



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

E D I C T O.

ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 32/2022, del índice de éste juzgado, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN, promovido por ODMAN BARRIOS ROMERO y OTRO, en contra de ASOCIACIÓN RURAL DE INTERESES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS, a lo cual se dictó proveído de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, que a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA. Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, en auto de fecha 01 uno de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, se dijo que no era procedente notificar a la parte demandada a través de publicaciones de edictos, toda vez que se advirtió que el DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, informó que de la búsqueda realizada en su base de datos la ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS, no pertenece a una sociedad de origen mercantil como lo reconoce la Ley de Sociedades Mercantiles en su artículo 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, por ende, se entendería que dicha asociación no cuenta con inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo anterior, se advierte que a la presente fecha se han receptuado todos y cada uno de los oficios que fueron ordenados en el acuerdo de fecha 09 nueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, agotándose todos los medios para localizar el domicilio de la moral demandada ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS, en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y 03 TRES VECES consecutivas en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en el proveído de 25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidós, en donde se le dio trámite a la demanda, por ese medio córrasele traslado y emplácese al demandado moral demandada ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente en que sea notificado comparezca a éste Órgano Jurisdiccional a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere que hacer valer; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntivamente de los puntos de la demanda que deje de contestar. De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Al actor se le tiene por ofrecidas sus pruebas, cuya calificación se hará en el momento procesal oportuno. INSERCIÓN. JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.-Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. Ténganse por presentado al ciudadano ODMAN BARRIOS ROMERO, por su propio derecho y DALILA DE JESUS DE LA CRUZ PAREDES, quien dice promover en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BLANCA LLOP ALEGRIA, con su escrito fechado diciembre de 2021 dos mil veintituno y recibido el 24 veinticuatro de enero



del año en curso, al que anexa primer testimonio de escritura pública número 14,341 catorce mil trescientos cuarenta y uno, volumen número 205 doscientos cinco, de fecha 6 seis de enero de 2021 dos mil veintuno, anexa a la misma una foja de documento apendizado, copia certificada del registro número 306 trescientos seis, libro 1 uno, sección segunda, de fecha 14 catorce de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, certificado de libertad o gravamen de fecha 9 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintuno, y copia simple de escritura número 4,584 cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, volumen número 84 ochenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, con rubrica original; y un juego de copias simple del escrito de demanda para traslado; mediante el cual en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCCION DE HIPOTECA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, viene a demandar a la ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

~~HIG OSCAR PALACIOS VAZQUEZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.~~

Oficina del Segundo Secretario del Poder Judicial del Estado
Tapachula, Chiapas
Poder Judicial del Estado
TAPACHULA, CHIAPAS
SEGUNDA SECRETARIA